

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Margarita Rojo Calderón

MIEMBROS:

D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente, D. Daniel Portilla Fariña.

No asiste habiendo excusado su ausencia, D. Alvaro Lavín Muriente.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y Dña. Puerto Sanchez-Calero López, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

1020/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 23 de diciembre de 2024.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

1021/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del *Defensor del Pueblo*,

- Expediente de queja nº 24018717, solicitando nueva información sobre la cronología de la tramitación.

- Expediente de queja nº 23024527, requiriendo que a la mayor brevedad se remita la información solicitada.

- Expediente de queja nº 23019517, dando por finalizadas las actuaciones.

1022/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:



Y0000098a30c090bca07e92ed010914

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bda07e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

BOE nº 309 de 24 de diciembre de 2024. *Jefatura del Estado.* Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte.

BOE nº 309 de 24 de diciembre de 2024. *Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.* Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para 2025.

BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2024. *Cortes Generales.* Resolución de 22 de octubre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022.

BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2024. *Ministerio de Cultura.* Orden CLT/1483/2024, de 18 de diciembre, por la que se establece la convocatoria de presentación de solicitudes para la designación de la Capital Europea de la Cultura para el año 2031.

CONTRATACIÓN

1023/3. RECTIFICACIÓN de errores en la Hoja resumen del expediente para contratar el servicio de ayuda a domicilio. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2024, fue aprobado el expediente de contratación y Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para adjudicar el servicio de servicio de ayuda a domicilio por un presupuesto de por un presupuesto de 9.096.000 € (8.732.160 €, más 363.840 € de IVA al 4 %) para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo anualmente por 2 años más (duración máxima total: 4 años). Antes de proceder a publicar el anuncio de licitación, se han detectado errores materiales que afectan a la Orden de Inicio del expediente, a la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y al Acuerdo aprobado. Con el fin de rectificar los errores existentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en el informe del Servicio de Contratación, visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 23 de diciembre de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar con carácter previo a la publicación de la licitación, la rectificación de errores materiales del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio, existentes en la Orden de Inicio del expediente, en el apartado 2 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en los apartados primero y tercero del Acuerdo aprobado de fecha 9 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el Acuerdo aprobado de fecha 9 de diciembre de 2024, donde dice: *Primero. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y de tramitación anticipada y urgente, para adjudicar el servicio de ayuda a domicilio en el*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c09bca107e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

municipio de Santander, por un presupuesto de 9.096.000 € (8.732.160 €, más 363.840 € de IVA al 4 %) para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo anualmente por 2 años más (duración máxima total: 4 años). Debe decir: Primero. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y de tramitación anticipada y urgente, para adjudicar el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Santander, por un presupuesto de 9.096.000 € (8.746.153,85 €, más 349.846,15 € de IVA al 4 %) para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo anualmente por 2 años más (duración máxima total: 4 años). Donde dice: Tercero. Aprobar el gasto por importe de 9.096.000 € (8.732.160 €, más 363.840 € de IVA al 4 %) para un plazo de duración de 2 años. Debe decir: Tercero. Aprobar el gasto por importe de 9.096.000 € (8.746.153,85 €, más 349.846,15 € de IVA al 4 %) para un plazo de duración de 2 años.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1024/4. MODIFICACIÓN de la fecha de comienzo de la ejecución del servicio integral de limpieza y mantenimiento de playas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024, fue aprobada la adjudicación del contrato de servicio integral de limpieza y mantenimiento de playas del Ayuntamiento de Santander, a favor de la UTE a constituir formada por OHL Servicios Ingesan, S.A., (CIF A-27178789) en un 50% y FCC Medio Ambiente, S.A.U. (CIF A-28541639) en un 50 %, por un presupuesto de 7.098.993,30 € (6.226.307,78 € más 395.308,28 € de IVA al 10% y 477.377,24 € al 21%) para un período de 4 años, prorrogable por un año más, y estableciendo como fecha de comienzo de ejecución del servicio el 01 de enero de 2025. Por la responsable del Servicio de Playas, se solicita la modificación del plazo de comienzo de ejecución del servicio, del 1 de enero de 2025 al 1 de marzo de 2025, por resultar necesario para la puesta en servicio del mismo. De conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Parques, Jardines y Playas, el Informe de Contratación y el Informe favorable emitido por el Servicio Municipal de Intervención en fecha 26 de diciembre de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar la modificación de la fecha de comienzo de la ejecución del servicio integral de limpieza y mantenimiento de playas del Ayuntamiento de Santander en el Acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024, que pasa del 1 de enero de 2025 al 1 de marzo de 2025, manteniendo inalterados los restantes términos y condiciones del Acuerdo de adjudicación aprobado. La actual empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio hasta que la nueva adjudicataria comience a ejecutar el contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y000098a30c90bca07e92ed010914

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1025/5. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de noviembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de noviembre a Jubor Pinturas y Decoración, S.L., por 34.338,59 €, las obras de acondicionamiento de paredes y pavimento vinílico en las dependencias de la Policía Local; a Constructora de Obras Públicas San Emeterio, S.A., por 47.420,86 €, las obras de reparaciones en la plaza sobre el Mercado de Puertochico; a Sice, S.A., por 17.442,17 €, las obras de instalación de semáforos para paso de peatones en la Calle Bajada de La Encina, intersección con Calle Los Infantes; a Tedcon Integral, S.L., por 39.498,44 €, las obras de acondicionamiento de la cámara sanitaria y renovación de la red de saneamiento del cuarto de basuras del Mercado de La Esperanza; a D. Ángel Gutiérrez Guerrero (Seldeflores), por 17.908,00 €, la decoración del Mercado Navideño de la Plaza de Pombo; a D. Francisco Javier Geéz Cuesta (Chefsworking), por 7.000 €, el curso de nociones básicas de carnicería y panadería; a Informática Abana, S.L., por 15.972 €, el servicio de catalogación de obras que forman parte del fondo de la Biblioteca Menéndez Pelayo; a Dña. Magdalena Pi Martínez, por 17.726,50 €, el servicio de dirección facultativa de las obras del proyecto de acondicionamiento y pavimentación del proyecto de renovación integral del Grupo Velarde; y a Dña. María José López-Collado Cornago, por 6.534,00 €, el servicio para la vigilancia y seguimiento ambiental de las obras del proyecto de renovación integral del Grupo Velarde.

COMPRAS

1026/6. ADJUDICACIÓN a Glocal Movingrente, S.A., del contrato de suministro de un camión con plataforma telescópica para los Talleres Municipales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2024 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de un camión con plataforma elevadora telescópica para los Talleres Municipales a instancias de Servicios Generales por un presupuesto total de 61.983,47 €, más IVA, en total 75.000 €. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Orden	Licitador	Total
1	Glocal Movingrent, S.A.	95 puntos

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de Suministro de un camión con plataforma elevadora telescópica para los Talleres Municipales a la mercantil Glocal Movingrent, S.A., con CIF A-66505702, en los siguientes términos: Precio: 60.000 €, más IVA, en total 72.600 €. Aumento del plazo de garantía: 1 año. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y un aumento del plazo de garantía fijado en los Pliegos, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de noviembre de 2024 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 72.600 € (IVA

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y000098a30c090bda07e92ed010914

incluido) a favor de Gloobal Movingrent, S.A., con CIF A-66505702, con cargo a la partida 01010920062400 y referencias 2024/00130 y 2024/12891 del Presupuesto general vigente. Expediente de compras 139/2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1027/7. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de noviembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de noviembre a Ángeles Baños Zapata, por 12.342,00 €, la adquisición de una obra de arte para el Museo de Bellas Artes; a Herpesa, S.L., por 10.214,82 €, el suministro de taquillas para la Policía Local; y a Mobiliario Especial y Fabricación, S.L., por 17.715,55 €, el suministro y colocación de mobiliario para el Bastión de la Catedral.

1028/8. DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados por procedimiento abierto súper-simplificado en el mes de noviembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados por procedimiento abierto súper-simplificado en el mes de noviembre a Desli-Bloc, S.L., por 20.830,50 €, el suministro e instalación de estanterías móviles compactas; y a Tecnologías Plexus, S.L., por 12.499 €, el suministro de software para la gestión de colas y cita previa.

PATRIMONIO

1029/9. APROBACIÓN de la desafectación del servicio público el local sito en Calle San Fernando nº 22. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“Vista la petición formulada por las Concejalías de Patrimonio y de Movilidad Sostenible para la incoación de expediente de desafectación del servicio público de local sito en la Calle San Fernando 22. Visto que el local consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santander con el código de bien 11012. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander en el Tomo 2252 del Archivo, Libro 632, folio 211, finca 29480. Tiene la referencia catastral 3825102VP3132F0380LQ y que el citado local está inventariado con la calificación de Servicio Público porque estuvo destinado a las oficinas de la Jefatura de Tráfico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, desde el momento de su adquisición, el 13 de febrero de 1995 hasta marzo de 2020, momento en que se produjo el traslado de todas las jefaturas del S.M.T.U. a su actual sede ubicada en la calle Severo Ochoa. Vista que la titularidad municipal procede de escritura pública de compraventa realizada ante el Notario José Mº de Prada Díez de Santander a fecha 13 de febrero de 1995 con nº 420 de su protocolo. Visto informe del Servicio Municipal de Transportes Urbanos sobre la procedencia de su desafectación. Visto que los bienes de dominio público-servicio público como el que nos ocupa son ni inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículos 5 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y que, para proceder a su venta, se precisa la alteración de la calificación jurídica de los mismos, mediante la tramitación del oportuno expediente regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Visto que con fecha 26 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la incoación del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca07e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Expediente para la desafectación del bien del dominio público para su posterior subasta pública, una vez acreditadas la oportunidad y legalidad y comprobado que el valor del bien según la valoración que consta en el expediente no supera el 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación. Visto que se ha realizado el trámite de información pública por plazo de un mes y que no se han formulado alegaciones, como así consta en el Certificado emitido por el Secretario de la Junta de Gobierno local de 24 de octubre de 2024. De acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a la vista del informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**. Desafectar del Servicio Público el local sito en calle San Fernando 22 de Santander inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander en el Tomo 2252 del Archivo, Libro 632, folio 211, finca 29480 y referencia catastral 3825102VP3132F0380LQ para que pase a tener la calificación de Patrimonial para su posterior venta por subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

1030/10. APROBACIÓN del encargo a Santurban, S.A., para la gestión socio laboral de programas vinculados al fomento y mejora de la empleabilidad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga se materializa en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental para la Gestión socio laboral de programas vinculados al fomento y mejora de la empleabilidad en el Ayuntamiento de Santander de agosto 2024 a marzo 2026. especialmente los programas para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés social. En consecuencia, la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander – Santurban, S.A., para la gestión socio laboral de programas vinculados al fomento y mejora de la empleabilidad en el Ayuntamiento de Santander desde agosto 2024 a marzo 2026 por importe total de 65.926,80€ así como su gasto plurianual con la consiguiente financiación y compromisos por anualidades. En 2024 desde agosto a diciembre 17.181,67€; en 2025 por importe de 37.745,13€; en 2026 desde enero hasta marzo 11.000€. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de La Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593 por importe de 17.181,67€; y con cargo a la partida 01013.2410.22798 de Gestión y Dinamización del CIE para la anualidad 2024.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c09bca07e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1031/11. APROBACIÓN de la modificación del encargo a Santurban, S.A., para la gestión de servicios en el Centro de Iniciativas Empresariales. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander aprobó en sesión ordinaria de 3 de junio de 2024 encargo a medio propio para que Santurban, S.A., para la gestión de servicios a prestar en el nuevo CIE como son oficina de asesoramiento tecnológico y empresarial de base tecnológica, el Campus Tic con programa formativo, la gestión de zonas de Start-up, el Espacio Maker así como la dinamización de zona eventos. Posteriormente y tras conversaciones se logra implicar al Banco de Santander en la gestión del Proyecto con una aportación de 400.000€ en dos años. Así la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander aprobó en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2024 el Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre Banco Santander, S.A. y Ayuntamiento de Santander para el proyecto de puesta en marcha, gestión y dinamización del Centro De Iniciativa Empresariales de Santander con una aportación de 400.000€ por parte del Banco de Santander al Ayuntamiento con una duración de septiembre 2024 a septiembre 2026. La cláusula sexta del Convenio recoge expresamente que el encargo a Santurbán, S.A., es un instrumento válido para la ejecución del presente Proyecto y por tanto documentar los gastos y justificantes necesarios relativos a la ayuda económica recibida que se gestione mediante el oportuno encargo a medio propio. Se hace necesario por tanto adaptar el encargo realizado inicialmente con Santurbán, S.A., a los acuerdos con el Banco de Santander fijando las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander, del que es medio propio instrumental, en las funciones de apoyo para la gestión de servicios en el nuevo Centro de Iniciativa Empresarial (CIE). En consecuencia, la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la modificación del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander – Santurban, S.A., para la gestión de servicios a prestar en el nuevo CIE, aprobado el 3 de Junio de 2024 a los efectos de incluir los términos que se desarrollan en el Convenio de colaboración aprobado entre el Ayuntamiento de Santander y el Banco de Santander, S.A., aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 9 de septiembre de 2024. **SEGUNDO.** Aprobar un gasto plurianual con cargo a 2024 por importe de 250.000€ y con cargo a 2025 por importe de 150.000€. **TERCERO.** Modificar el encargo a medio propio en su cláusula 3 sobre régimen económico y financiero en su apartado tercero estableciendo una periodicidad mensual para justificar y solicitar los pagos con las correspondientes justificaciones que se recogen en dicha cláusula y modificar el anexo sobre la previsión en la distribución del gasto como son los relativos a los recursos humanos contratados específicamente para la gestión del CIE, gastos en Difusión y Marketing, gastos en programas formativos, celebración de eventos TIC y para proyectos de incubación y aceleración de Startups. **CUARTO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de La Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander Santurban, S.A., con CIF A-39513593 por importe de 52.800€ con cargo a la partida Gestión y dinamización del CIE-Centro de Iniciativa Empresarial 01013 2410 22798 debido a la aportación anual del Banco de Santander como donación.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y000098a30c090bca107e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

1032/12. INADMISIÓN de la solicitud de revisión de oficio solicitada por Ruiz Galán 2022, S.L., contra las sanciones impuestas en los expedientes ACM.ACL.2024.00003 y ACM.ACL.2024.00107 por las actuaciones en el establecimiento en la Sala Dita. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Que en fecha 9 de octubre de 2024, por D. José Luis Ruiz Pérez, como administrador de la mercantil Ruiz Galán 2022, S.L., presenta solicitud de revisión de oficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores ACM.ACL.2024.00003 y ACM.ACL.2024.00107, por no ajustarse las mismas al ordenamiento jurídico. Antecedentes: Expediente ACM.ACL.2024.00107. El 28 de marzo 2023 se incoa expediente sancionador al establecimiento Sala Dita, cuya titularidad ostenta la mercantil solicitante por llevar a cabo una actuación en directo sin la autorización correspondiente. En el plazo concedido al efecto, el expedientado no presenta alegaciones. El 8 de mayo de 2023 se dicta resolución por la que se sanciona a la mercantil Ruiz Galán 2022, S.L., por dichos hechos. No se presentó recurso alguno frente a dicha resolución, por lo que dicha resolución sancionadora devino firme y consentida. Expediente ACM.ACL.2024.00003. El 19 de enero de 2024 se incoa expediente sancionador al establecimiento Sala Dita, cuya titularidad ostenta la mercantil solicitante por llevar a cabo una actuación en directo sin la preceptiva autorización. En el plazo concedido al efecto, el expedientado no presenta alegaciones. El 26 de febrero de 2024 se dicta resolución por la que se sanciona a la mercantil Ruiz Galán 2022, S.L., por dichos hechos. Frente a esta resolución presentó la mercantil expedientada, Recurso de reposición que fue desestimado por resolución de 25 de abril de 2024, sin que el interesado haya presentado recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que también esta resolución sancionadora devino firme y consentida. Sobre la Revisión solicitada. Solicita el interesado la revisión de oficio del acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública. Dicha solicitud ha de ser desestimada, dado que se pretende la impugnación de actos firmes y consentidos y, por tanto, inatacables. Esta imposibilidad de volver a revisar el acto consentido ha sido reconocida no sólo por la jurisprudencia ordinaria sino incluso por el Tribunal Constitucional. La revocación de los actos de gravamen prevista por el invocado artículo 109.1 no puede convertirse en una instancia alternativa de impugnación fuera de plazo de actos firmes, como tampoco es un cauce para discutir la adecuación del acto al ordenamiento jurídico (lo que hubiera podido hacer el interesado mediante la presentación del oportuno recurso contencioso- administrativo). Así se han pronunciado nuestros Jueces y Tribunales en numerosas ocasiones. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2001 señala que...*la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido*” En el mismo sentido se ha pronunciado la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2012 (Roj: STS 3650/2012 - ECLI:ES:TS: 2012:3650): “*Por último, se impugna en el presente recurso la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio de las órdenes aprobatorias del deslinde de dominio público marítimo terrestre, al amparo del artículo 105 de la Ley 30/92, al considerar que las citadas órdenes incurren en error en la determinación de la inundabilidad los terrenos y, por tanto, vulnera el artículo 3.1a) de la Ley de Costas. Sin embargo, no estamos ante ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 105 anteriormente citado para que proceda la revisión de oficio de las citadas órdenes. La disconformidad en la aplicación del artículo 3.1a) de la Ley de Costas, alegada en la demanda con escasa fundamentación y excesiva generalidad, debió ser planteado en el ámbito de los recursos ordinarios contra las citadas órdenes aprobatorias*”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca07e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del deslinde del dominio público marítimo terrestre. El propio alegato de la recurrente impone tal interpretación, pues está basado en razones propias de la impugnación de un acto de deslinde recurrible por la vía de los recursos administrativos ordinarios para cuestionar la aplicación de las previsiones legales a las características geográficas de la zona --dinámica litoral o el carácter de inundable o no de los terrenos. Otra solución, comportaría simple y llanamente reabrir plazos fenecidos, ampliando los límites de la revisión de oficio hasta confundirlos con la impugnación ordinaria de los actos administrativos y, ello, contravendría las más elementales exigencias derivadas de la seguridad jurídica.” Además de lo anterior, la posibilidad de revocación viene limitada tanto por lo dispuesto en el citado artículo 109, como por lo señalado en el artículo 110 del mismo texto legal: cabría esa revocación siempre que la misma “no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico” (Art. 109) o cuando el ejercicio de esa facultad de revisión “resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes” (Art. 110). La revocación por la Administración de sus propios actos en este caso constituiría una arbitrariedad y sería contraria a los principios señalados en los antedichos artículos ya que ha actuado con estricto sometimiento a las normas aplicables y al ordenamiento jurídico. No puede el interesado requerir la revocación de los expedientes por el simple motivo de no estar de acuerdo, lo que pudo hacer en vía contenciosa. Más parece que habiendo dejado transcurrir el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo frente a las resoluciones dictadas, pretende ahora iniciar una nueva instancia de impugnación. Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el art. 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal delegado de Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Inadmitir la solicitud de revisión de oficio de los expedientes sancionadores de referencia.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1033/13. INADMISIÓN de la solicitud de revisión de oficio solicitada por Ruiz Galán 2022, S.L, contra la sanción impuesta en expediente ACM.ACL.2024.00004 por incumplimiento de la orden de precinto. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Que en fecha 9 de octubre de 2024, por D. José Luis Ruiz Pérez, como administrador de la mercantil Ruiz Galán 2022, S.L., presenta solicitud de revisión de oficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de la resolución dictada en el expediente sancionador ACM.ACL.2024.00004, por no ajustarse la misma al ordenamiento jurídico. Antecedentes: Expediente ACM.ACL.2024.00004. El 31 de enero de 2024 se incoa expediente sancionador al establecimiento Sala Dita, cuya titularidad ostenta la mercantil solicitante por el incumplimiento de la orden de precinto dictada el 13 de diciembre de 2023. En el plazo concedido al efecto, el expedientado presenta escrito de alegaciones en el que, sin negar los hechos, solicita el archivo del expediente. El 15 de marzo de 2024 se dicta propuesta de resolución que se notifica al interesado, otorgándole el trámite de audiencia previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015. La mercantil expedientada no presenta alegaciones a dicha propuesta de resolución. El 25 de abril de 2024 se dicta resolución por la que se sanciona a la mercantil Ruiz Galán, 2022, S.L., por dichos hechos. Frente a esta resolución, el interesado no ha presentado recurso potestativo de reposición ni recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que esta resolución sancionadora devino firme y consentida. Tercero- Sobre la Revisión solicitada. Solicita el interesado la revisión de oficio del acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública. Dicha solicitud ha de ser desestimada, dado que se pretende la impugnación de actos firmes y consentidos y, por tanto, inatacables. Esta imposibilidad de volver a revisar el acto consentido ha sido reconocida no sólo por

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca07e92ed01091f4

la jurisprudencia ordinaria sino incluso por el Tribunal Constitucional. La revocación de los actos de gravamen prevista por el invocado artículo 109.1 no puede convertirse en una instancia alternativa de impugnación fuera de plazo de actos firmes, como tampoco es un cauce para discutir la adecuación del acto al ordenamiento jurídico (lo que hubiera podido hacer el interesado mediante la presentación del oportuno Recurso contencioso-administrativo). Así se han pronunciado nuestros Jueces y Tribunales en numerosas ocasiones. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2001 señala que “...la potestad de revisión que el artículo 105 de la Ley 30/92 concede a la Administración para los actos de gravamen o desfavorables no constituye una fórmula alternativa para impugnar fuera de plazo los actos administrativos consentidos y firmes, sino sólo para revisarlos por motivos de oportunidad. La petición de revisión no puede ser ocasión para discutir si el acto de gravamen se ajusta o no al ordenamiento jurídico, pues ello sólo puede hacerlo el interesado impugnando en tiempo y forma el acto discutido”. En el mismo sentido se ha pronunciado la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2012 (Roj: STS 3650/2012 - ECLI:ES:TS: 2012:3650): “Por último, se impugna en el presente recurso la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio de las órdenes aprobatorias del deslinde de dominio público marítimo terrestre, al amparo del artículo 105 de la Ley 30/92, al considerar que las citadas órdenes incurren en error en la determinación de la inundabilidad los terrenos y, por tanto, vulnera el artículo 3.1a) de la Ley de Costas. Sin embargo, no estamos ante ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 105 anteriormente citado para que proceda la revisión de oficio de las citadas órdenes. La desconformidad en la aplicación del artículo 3.1a) de la Ley de Costas, alegada en la demanda con escasa fundamentación y excesiva generalidad, debió ser planteado en el ámbito de los recursos ordinarios contra las citadas órdenes aprobatorias del deslinde del dominio público marítimo terrestre. El propio alegato de la recurrente impone tal interpretación, pues está basado en razones propias de la impugnación de un acto de deslinde recurrible por la vía de los recursos administrativos ordinarios para cuestionar la aplicación de las previsiones legales a las características geográficas de la zona --dinámica litoral o el carácter de inundable o no de los terrenos. Otra solución, comportaría simple y llanamente reabrir plazos fenecidos, ampliando los límites de la revisión de oficio hasta confundirlos con la impugnación ordinaria de los actos administrativos y, ello, contravendría las más elementales exigencias derivadas de la seguridad jurídica.” Además de lo anterior, la posibilidad de revocación viene limitada tanto por lo dispuesto en el citado artículo 109, como por lo señalado en el artículo 110 del mismo texto legal: cabría esa revocación siempre que la misma “no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico” (Art. 109) o cuando el ejercicio de esa facultad de revisión “resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes” (Art. 110). La revocación por la Administración de sus propios actos en este caso constituiría una arbitrariedad y sería contraria a los principios señalados en los antedichos artículos ya que ha actuado con estricto sometimiento a las normas aplicables y al ordenamiento jurídico. No puede el interesado requerir la revocación de los expedientes por el simple motivo de no estar de acuerdo, lo que pudo hacer en vía contenciosa. Más parece que habiendo dejado transcurrir el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo frente a las resoluciones dictadas, pretende ahora iniciar una nueva instancia de impugnación. Por otro lado, tampoco podría ser atendida la revisión al amparo del artículo 106 de la Ley 39/2015, ya que el solicitante ni la invoca, ni acredita la concurrencia de causa alguna de nulidad del artículo 47 de la misma Ley, por lo que, según el apartado 3 del citado artículo, esa solicitud de revisión ha de ser inadmitida. Por cuanto antecede, de conformidad con los art. 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el art. 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejal delegada de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Inadmitir la solicitud de revisión de oficio del expediente sancionador de referencia.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y000098a30c09bda07e92ed010914

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

DINAMIZACIÓN SOCIAL

1034/14. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander para el mantenimiento y promoción de la Cabalgata de Reyes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“Visto el Convenio de colaboración con la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, para establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento concede una subvención directa a dicha Asociación, articulando principalmente, la colaboración que se llevará a cabo en una actividad de interés mutuo, que es el mantenimiento y promoción de la tradicional Cabalgata de Reyes. Vista la Cláusula VII del citado Convenio, en la que se establece la eficacia del mismo. Visto el escrito presentado por la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, solicitando la prórroga del Convenio y correspondiente subvención, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en 2025. El Concejal delegado, previo Informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, con CIF G-39289384, que tiene como finalidad el mantenimiento y promoción de la tradicional Cabalgata de Reyes de Santander, con la concesión de una subvención nominativa condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio de 2025. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, con CIF G-39289384, por importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01016 3380 48003 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio de 2025.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

1035/15. APROBACIÓN del encargo a la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P., para el programa de visitas guiadas del Anillo cultural. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal Delegada de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Prorrogar para el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 el encargo de gestión efectuado por este Ayuntamiento a la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P, S.A., (CIF A-39417084) para el Programa de visitas guiadas a los centros del Anillo Cultural de Santander, de acuerdo con el acta de la comisión de seguimiento del Convenio de colaboración que regula dicha encomienda, y vistos los resultados positivos de la misma. Dicha prórroga es sin perjuicio de determinar el importe exacto a abonar por el Ayuntamiento para el ejercicio de 2025 que tiene una previsión de 75.000€, así como el alcance de sus prestaciones, que quedan a resultas de conocer los resultados económicos definitivos de la gestión durante el periodo de 2024, conforme a lo previsto en la cláusula quinta del convenio, a cuyo efecto se tramitará el oportuno expediente de gasto.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

1036/16. RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se da cuenta de una Propuesta del Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto por la Base 6ª de las normas reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de Igualdad de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, que fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2024, se ha reunido el órgano colegiado de valoración, en adelante Comisión de Valoración, que tal y como establece la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander está presidido por la concejala del área con competencias en Igualdad o persona de la Concejalía en quien delegue; la jefa del Servicio de la Concejalía con competencias en Igualdad que actuará como secretaria/o; un representante de la Intervención Municipal; tres técnicas/os del Área que actuarán como vocales. Por lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 8.3 de la misma, y de conformidad con lo establecido por la base 9ª de las Normas reguladoras de la Convocatoria, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Resolver la Convocatoria de Subvenciones para financiar programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que desarrollen asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, otorgando a las Entidades que se determinan a continuación, las subvenciones en las cuantías que se especifican, para el desarrollo de los programas y proyectos que igualmente se señalan, por una cantidad total de cuarenta y un mil cuatrocientos cinco euros con catorce céntimos (41.405,14€). Asociación Ser Joven, con CIF G-39459417, la cantidad 4.000€ para el desarrollo del programa: Curso de formación en igualdad de género y coeducación. 5ª edición. Asociación Consuelo Bergés de Mujeres divorciadas y/o separadas de Cantabria, con CIF G-39390299, la cantidad de 4.000€ € para el desarrollo del Programa Quédate, prevención del suicidio en mujeres víctimas de violencia de género y/u otras vulnerabilidades. Asociación Contigo Creando, con CIF G-39802459, la cantidad de 4.000€ para el desarrollo del Programa *Actuaciones de empoderamiento de la mujer gitana ejes de cambio hacia su plena igualdad*. Banco de alimentos infantiles, con CIF G-39759584 la cantidad de 4.000€ € para el desarrollo del proyecto *Programa de Inserción socio-laboral dirigido a mujeres en riesgo de exclusión social*. Asociación de Sordos de Santander y Cantabria, “ASSC” con CIF G-39032321, la cantidad de 1.885,14€ para el desarrollo del Programa *Empoderamiento y prevención del aislamiento y la exclusión social de las mujeres sordas*. Asociación Ciudadana Cantabria Antisida. ACCAS, con CIF G-39329990, la cantidad de 4.000€ € para el desarrollo del Proyecto *Información, atención y asesoramiento sociosanitario para mujeres con problemas sociales. (I.A.A.S.S.)*. CCOO Unión regional de Cantabria, con CIF G-39081898, la cantidad de 4.000€ € para el desarrollo del Proyecto *Intervención sindical ante la violencia*



Y000098a30c090bca07e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca07e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de género y la violencia sexual. Asociación Cáritas Diocesana de Santander, con CIF R-3900768-G, la cantidad de 4.000€ para el desarrollo del Programa *Centro de la Mujer La Anjana*. Asociación Cantabria Acoge, con CIF G-39321690, la cantidad de 3.520€ para el desarrollo del Programa *Libres y diversas*. Asociación para la Ayuda a Mujeres con Cáncer de mama. (AMUCCAN), con CIF G-39479431, la cantidad de 4.000€ para el desarrollo del Programa *Salud y género. Prevención y acompañamiento a las mujeres con cáncer de mama*. Asociación Cultural UNATE, con CIF G-39042098, la cantidad de 4.000€ para el desarrollo del Proyecto *La violencia de género contra mujeres mayores: nombrar lo invisibilizado*. La Asociación o Entidad subvencionada deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la base 10ª de las Bases reguladoras de la Convocatoria, como acreditación de la ejecución del proyecto, la siguiente documentación: Memoria del proyecto. Presentación de una declaración jurada que incluya la relación de facturas del importe total del Proyecto (anexo II de la memoria justificativa), y la presentación de las facturas correspondientes a la subvención concedida que incluya una anotación donde se hará constar la cantidad imputada de dicha factura a la subvención. En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, copia de la notificación de éstas. En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, el Ayuntamiento requerirá en el plazo de 10 días naturales para que subsane los defectos apreciados. Si, transcurrido dicho plazo, no se produjera la subsanación requerida, acarreará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el impago de la misma. **SEGUNDO.** Desestimar en base a los límites de subvención (Base 13ª.3º) la solicitud de: la Asociación Mujer y Talento, con CIF G-39856273 solicita una subvención de 7.000€ para el desarrollo del Proyecto STEAM Cantabria, siendo 50.000€ el importe total destinado a esta subvención el límite máximo a solicitar sería del 10% de esta cantidad, es decir, 5.000€, por lo que su solicitud excede este límite y por lo tanto esta subvención queda desestimada. **TERCERO.** Denegar las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos en la parte del proyecto tal y como se exige en la base 6ª de criterios de otorgamiento de la subvención: La Fundación Racing Club, con CIF G-39762935, ha obtenido una puntuación de 26 puntos para el *Programa Mujer Global* en el apartado de proyecto no alcanzando la puntuación mínima exigida de 35 puntos. La Asociación de padres de afectados por el espectro autista (APTACAN) con CIF G-39557590, ha obtenido una puntuación de 22 puntos para el *Programa de Ayuda para familias monoparentales sin recursos afectadas por Trastorno del Espectro Autista de Cantabria* en el apartado de proyecto, no alcanzando la puntuación mínima exigida de 35 puntos. **CUARTO.** Disponer el gasto correspondiente por importe de cuarenta y un mil cuatrocientos cinco euros con catorce céntimos (41.405,14€), con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto general municipal de 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1037/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración del Colegio Oficial de Veterinarios para el servicio de asistencia a mascotas en el Centro de acogida Princesa Letizia.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria para el desarrollo del servicio de asistencia de mascotas para personas sin hogar en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, se pretende aprobar un nuevo Convenio Regulador, para el ejercicio 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca107e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30/09/04, la Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO Y ÚNICO**. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio Oficial Veterinarios de Cantabria para el desarrollo del servicio de asistencia de mascotas para personas sin hogar en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, para el ejercicio 2025.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

VIALIDAD

1038/18. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido tipo urbana. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO: PRIMERO**. Aprobar la 4ª convocatoria de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana: 1) Las Bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en la Ordenanza de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021, elevado el Acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones en el periodo de información pública y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de febrero de 2022. 2) Dictadas tres resoluciones de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago correspondientes a la 1ª, 2ª, y 3ª convocatoria, el montante abonado ha ascendido a 20.300 €, desglosándose a continuación: 12.950 € en la primera convocatoria; 4.900 € en la segunda convocatoria; y 2.450 € en la tercera convocatoria, quedando disponibles un total de 51.850 € en la partida 01009.4250.78000 del Presupuesto general del Ayuntamiento para 2024. 3) La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención. 4)El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo y en artículo 1 de la Ordenanza citada. 5) Las condiciones y requisitos de los beneficiarios se indican en el artículo 4 de la cita ordenanza. En concreto, podrán resultar beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos: Mayores de 18 años empadronadas en Santander, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. Adquirir la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander y dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024, y los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 6) Las obligaciones de los beneficiarios quedan recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza. En concreto, las personas beneficiarias de la convocatoria deberán cumplir las siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c09bca107e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

obligaciones: Comunicar al Ayuntamiento de Santander -concejalía de Movilidad Sostenible - el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor. La bicicleta no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese periodo a plena disposición de la persona beneficiaria. Inscribir la bicicleta en el Biciregistro, (www.biciregistro.es). Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander. En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 7) Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 8) La ayuda económica para la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana será de trescientos cincuenta euros (350 €) por cada bicicleta, cuyo precio máximo de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado. Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de una (1) bicicleta. 9) La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto, y disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y al que se acompañará de la siguiente documentación: a) Copia del DNI de la persona solicitante. b) Presupuesto o factura elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria. c) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste: Que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander; y compromiso de inscripción de la bicicleta en el Biciregistro (www.biciregistro.es). No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control. Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. En caso de denegar el consentimiento, el solicitante se comprometerá a presentar los justificantes o certificados relativos al cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. 10) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander: Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es). En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 11) Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y000098a30c090bca07e92ed01091f4

improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. 12) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio de Vialidad, por delegación de la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda. 13) Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos, tras lo cual elaborará la correspondiente propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes. Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la compra de la bicicleta, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la justificación de la compra. 14) La justificación de la compra deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención. La justificación de la subvención consistirá en: Factura con marca, modelo, nº de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas). Inscripción de la bicicleta en el Biciregistro (www.biciregistro.es). 15) Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio de la bicicleta a adquirir, impuestos aparte. **SEGUNDO.** Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 51.850 €, que se imputa a la partida 01009.4250.78000 del Presupuesto general de 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1039/F. AUTORIZACIÓN a Caja Rural de Asturias a la adhesión al convenio de colaboración de entidades bancarias con la Recaudación Municipal. Se justifica la urgencia para que la adhesión sea con efectos a 1 de enero de 2025. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de la entidad Caja Rural de Asturias, S.C.C., de fecha 2 de octubre de 2024, para la adhesión al Convenio tipo de colaboración de entidades bancarias con la Recaudación Municipal aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2023 y visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales y de la Asesoría Jurídica, así como los documentos que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Autorizar a la entidad bancaria Caja Rural de Asturias como entidad colaboradora con la Recaudación Municipal, debiendo a estos efectos suscribir el Convenio Tipo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2023, conforme modelo convenio adjunto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y000098a30c09bca07e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

SEGUNDO. Autorizar al Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos la suscripción del mismo en nombre del Ayuntamiento de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1040/F. AUTORIZACIÓN a Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, a la adhesión al convenio de colaboración de entidades bancarias con la Recaudación Municipal. Se justifica la urgencia para que la adhesión sea con efectos a 1 de enero de 2025. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de la entidad Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, de fecha 2 de mayo de 2024, para la adhesión al Convenio tipo de colaboración de entidades bancarias con la Recaudación Municipal aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2023 y visto el Informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales y de la Asesoría Jurídica, así como los documentos que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Autorizar a la entidad bancaria Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito como entidad colaboradora con la Recaudación Municipal, debiendo a estos efectos suscribir el Convenio Tipo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2023, conforme modelo convenio adjunto. **SEGUNDO.** Autorizar al Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos la suscripción del mismo en nombre del Ayuntamiento de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1041/F. APROBACIÓN de la prórroga del Protocolo de actuación suscrito con la Autoridad Portuaria de Santander y la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. para la promoción del turismo de cruceros. Se justifica la urgencia, para su imputación al Presupuesto del ejercicio 2024. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander, a través de su Servicio de Turismo, tiene como objetivos prioritarios la promoción turística de la Ciudad. El Ayuntamiento de Santander es consciente de que el turismo de cruceros es una de las actividades turísticas con mayor crecimiento y volumen para la ciudad. Resulta de interés atraer este nicho de mercado como uno de los motores económicos de la ciudad, poniendo en valor todos los atractivos turísticos de Santander. Ya que, en definitiva, se trata de uno los subsectores más importantes y gran generador de recursos dentro del sector turístico es el turismo de cruceros. Santander cuenta con uno de los puertos más atractivos como de punto escala para los cruceristas, gracias a los recursos turísticos, gastronómicos y culturales de la ciudad. La firma del Protocolo de actuación, el 12 de noviembre de 2024, entre la Autoridad Portuaria de Santander, la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., (Cantur, S.A.) y el Ayuntamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c09bca07e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de Santander para la promoción conjunta del turismo de cruceros, ha supuesto una mejor promoción de la ciudad como destino del turismo de cruceros. En su cláusula sexta, relativa a la vigencia se establece que estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades, cada una de las prórrogas deberá formalizarse por escrito por las partes. Y, para años posteriores, se acuerda entre las partes firmar adendas modificativas del Anexo I de manera que se puedan modificar detalles específicos de las actuaciones de cada una de las partes, en su caso. Visto el Informe del Jefe de Servicio de Turismo y del Servicio Jurídico, el Concejal de Turismo y Dinamización Social del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga protocolo de actuación entre la Autoridad Portuaria de Santander, la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (Cantur, S.A.) y el Ayuntamiento de Santander para la promoción conjunta del turismo de cruceros para el año 2025 y la modificación del Anexo I que acompaña al presente acuerdo conforme a la cláusula sexta de dicho protocolo. Anexo I: prórroga 2025 y actuaciones de interés común. Se decide enumerar en este denominado “Anexo I” todas las actuaciones de interés común que se llevarán a cabo por cada una de las entidades firmantes del presente Protocolo. Es intención de las partes a llevar a cabo las siguientes actuaciones: La Autoridad Portuaria de Santander tramitará, en su caso, los expedientes que resulten necesarios para la utilización por los cruceros de las instalaciones portuarias, la autorización de ocupación de dominio público portuario para el transporte de viajeros procedentes de los cruceros y para la instalación de elementos organizativos o comerciales vinculados a los Cruceros todo ello al amparo de lo previsto por el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Asimismo, realizará cualquier otra actuación que sea de su competencia y que contribuya a promocionar el turismo de cruceros, previo acuerdo de la comisión de seguimiento. Una vez finalizada la escala de los cruceros, la Autoridad Portuaria de Santander aportará al Ayuntamiento de Santander y a Cantur, informe de los datos finales del crucero en materia de número de cruceristas, número de excursiones y destinos de las mismas, número de cruceristas que han utilizado el servicio de transporte puerto – ciudad (en caso de no atracar en la Estación Marítima), con el objetivo de valorar el retorno. Deberá también aportar fotografías del crucero libres de uso para poder ser utilizadas en la promoción on-line del turismo de cruceros en Cantabria. Dicho informe deberá reflejar contactos de consignatarios y agencias de excursiones. Además de estas actuaciones deberá asumir su parte proporcional de las acciones conjuntas previstas y detalladas en este protocolo junto a las otras 2 entidades firmantes. Se desarrollarán previo informe de idoneidad de los Servicios Técnicos, así como justificación de la existencia de crédito destinado a tales efectos y por un importe máximo anual de 10.000,00 € IVA incluido. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Santander proporcionará, en su caso, los servicios necesarios para la acogida de los cruceristas además de asumir su parte proporcional de las acciones conjuntas previstas y detalladas en este protocolo junto a las otras 2 entidades firmantes. Todo lo hará previa evaluación de los Servicios Técnicos y justificación de crédito disponible, con un máximo anual de 10.000,00 € IVA incluido. **TERCERO.** Cantur, S.A., se compromete, en su caso, a proporcionar transporte a los cruceristas desde el Puerto en el que atraquen los cruceros hasta la ciudad de Santander (en caso de no hacerlo en la Estación Marítima), en los términos que determine la comisión de seguimiento y a realizar todas aquellas actuaciones que sean de su competencia que contribuyan a promocionar el turismo de cruceros, previo acuerdo de la comisión de seguimiento. Aportará al Ayuntamiento y al Puerto los datos facilitados por el transportista contratado sobre número de cruceristas que hayan utilizado el servicio de transporte puerto – ciudad, con el objetivo de valorar el retorno. Además de las acciones conjuntas mencionadas anteriormente, Cantur, S.A., se comprometen a asumir el hosting de la página web, su mantenimiento y actualización, así como la gestión del perfil de Instagram. Estas labores garantizarán una presencia en línea efectiva y actualizada, promoviendo el destino Santander/Cantabria y atrayendo a

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c09bca107e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

potenciales visitantes. Cantur, se compromete en hacer un informe en cada escala de la actividad de su Oficina de Turismo situada en la propia Estación Marítima: número de personas que acuden a ella y contenido de las peticiones más comunes. Cantur deberá también asumir su parte proporcional de las acciones conjuntas previstas y detalladas en este protocolo junto a las otras 2 entidades firmantes. Estas actuaciones, en su caso, se desarrollarán previos los trámites legamente exigibles y por un importe máximo anual de 10.000€ € IVA incluido. Aunque cada entidad deberá asumir las tareas específicas detalladas con anterioridad, también se realizarán acciones conjuntas para promover la sinergia y la cooperación. Compartirán responsabilidades comunes, trabajando en conjunto para alcanzar objetivos compartidos, optimizando recursos y maximizando la eficiencia en beneficio mutuo y de sus respectivas áreas de competencia. Estas acciones conjuntas son: - Participación en ferias especializadas para establecer relaciones comerciales con empresas navieras, intermediarias especializadas, consignatarios u otros. Realización de viajes de familiarización o acciones con prescriptores que posicionen el destino Santander / Cantabria entre sus preferencias de escalas. El objetivo principal es posicionar Santander/Cantabria como una preferencia de escala para los operadores destacándolo frente a otros competidores y aumentando su atractivo turístico. Producción merchandising según tipologías de destinatarios. Asistencia a Foros especializados para lograr una mayor presencia institucional y mejorar el posicionamiento de Cantabria como destino de cruceros. Gestión de redes sociales y página web. Inversión en medios pagados y/o realización de campañas de promoción específicas. Cada una de las partes asumirá directamente la tramitación de los expedientes de contratación que les pudieran corresponder para dar cumplimiento a las actuaciones derivadas del presente Protocolo. Por todo ello, se aprueba la prórroga del Protocolo de actuación entre las tres entidades en el año 2025.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1042/F. RECTIFICACIÓN de error en la transcripción del Asunto nº 974/15 del Acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2024. Se justifica la urgencia en la rectificación del error advertido en el acta de 16 de diciembre de 2024. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Secretaría General, del siguiente tenor literal:

“Revisada el Acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2024, se ha comprobado que en el asunto nº 974/18 del Área de Compras, relativo a la *Adjudicación a Daimler Buses España, S.A., el lote 1 del contrato de suministro de autobuses híbridos para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, declarando desierto el lote 2*, se ha transcrito la Propuesta de Acuerdo relativa a la aprobación de este expediente de contratación, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 26 de agosto de 2024. Por lo tanto, por esta Secretaría se propone a la Junta de Gobierno Local del siguiente **ACUERDO**: Rectificar el texto transcrito Acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2024, relativo al Asunto nº 974/18 el asunto del Área de Compras, para figure la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos que se sometía a votación y que consta el expediente que fue remitido a Secretaría General, del siguiente tenor literal: *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2024 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del Suministro de autobuses híbridos de 12 metros y 1 microbús para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente por un presupuesto total de 3.150.840€ (IVA incluido) para el Lote 1 y 309.760 € (IVA incluido) para el lote 2. Vistos los informes*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca07e92ed010914

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

que obran en el expediente, La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Excluir de la licitación del Lote 1 a la mercantil Iveco España, S.L., con NIF B-61768511, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el informe técnico de valoración, en el que se señala que la descripción del elemento “Mampara puesto conducción.” es mínima sin que de la misma se deduzca que se parece a lo requerido en el P.P.T. Además, no presenta certificado que justifique que dicho elemento cumple con las disposiciones técnicas exigidas y de conformidad con el apartado 8 del P.P.T. SEGUNDO. Clasificar para el Lote 1 por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Orden	Licitador	Puntos juicio valor	Puntos criterio formula	Puntos totales
1	Daimler Buses España, S. A.	36,70	52,50	89,20

TERCERO. Adjudicar el Lote 1, relativo al suministro de 7 autobuses híbridos de 12 metros para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos a la mercantil Daimler Buses España, S.A., con CIF A-39427547 en los siguientes términos: Precio: 2.585.100,00€ más IVA en total 3.127.971,00 €. Reducción de plazo de entrega: 4 semanas. Importe de coste mantenimiento preventivos por los 7 autobuses: 11.077,85 € más IVA, en total 13.404,20 €. Ampliación de garantía general de los vehículos: 24 meses. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación, una reducción del plazo de entrega y una ampliación de la garantía adicional, por lo que la mesa de contratación en sesión de fecha 30 de octubre de 2024, propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, seguridad social y recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.596.177,85 €, sin impuestos, a favor de Daimler Buses España, S. A, con CIF A-39427547 con cargo a la partida 02000441162400 y referencia 2024/11956 del Presupuesto general vigente. Expediente de compras 130/2024. QUINTO. Declarar desierto el lote 2 del expediente, relativo al suministro de un microbús para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, al no haberse presentado ningún licitador al mismo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1043/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Fluent para el Proyecto Praxis. Se justifica la urgencia para su imputación al Presupuesto del ejercicio 2024. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Educación y Juventud, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Asociación Cultural Fluent (G-39833512) para la realización del Proyecto Praxis por considerarlo de interés público por su gran valor social, cultural y educativo.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bca07e92ed01091f4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1044/F. CONCESIÓN de los premios del XIII Concurso de arte Soy Capazitado 2024. Se justifica la urgencia en su imputación al Presupuesto del ejercicio 2024. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander ha organizado el XIII Concurso de arte Soy Capazitado 2024, habiéndose elaborado para ello las Bases que regulan su convocatoria. Dichas bases premian las obras ganadoras de cada una de las cuatro categorías que aparecen recogidas en la Base 3ª, ascendiendo la cuantía total de los mismos a 1.200 €, existiendo consignación suficiente en la partida 01025 2310 48001, del Presupuesto general municipal para 2024. La competencia para la disposición de gastos corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la concesión de premios a las personas relacionadas a continuación y en las cuantías indicadas, por importe total de mil doscientos euros (1.200 €) para la ejecución del citado concurso:

	Creación literaria	Pintura	Dibujo	Fotografía
Ganadores	Ana Peláez Tapia	Alembert Conversión Chaca Yauri	Miguel Ángel Rodríguez Vargas	Antonio López Gómez
NIF	****701**	****496**	****842**	****937**
Importe	300€	300€	300€	300€

SEGUNDO. Disponer el gasto de mil doscientos euros (1.200 €) para la ejecución del citado concurso, autorizado por la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2024. El gasto será imputable a la partida 01025 2310 48001 del Presupuesto general municipal para 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1045/F. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios. Se justifica la urgencia en su imputación al Presupuesto del ejercicio 2024. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe del Jefe de Servicio del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, el Concejal de Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35



Y0000098a30c090bdat07e92ed0109114

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

siguiente **ACUERDO:** Prorrogar el Convenio colaboración con el Gobierno de Cantabria suscrito el 4 de noviembre de 2024, para financiación de competencias compartidas de ejecución en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios; modificando la cláusula 10 para que la justificación sea durante el primer trimestre del año natural siguiente a de la vigencia del mismo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y veinticinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
DANIEL PORTILLA FARIÑA MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local Suplente Alcaldesa, en funciones	09/01/2025 12:35